

EST-VCT-PARI-049

ESTADO PARI No. 0049-2022

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de septiembre de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACION TEMPORAL	503959	CONSORCIO VÍAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE	4	15-09-2022	A-PARI-936	<p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503959:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se solicita que la radicación del PTE venga remitida y refrendada por el titular de la Autorización Temporal, esto es, por parte de Consorcio Vías Nacionales del Sur y Oriente. Se solicita que el documento técnico (que no los mapas) sea refrendado por él o los profesionales autorizados en los términos del artículo 270 de la Ley 685 de 2001 Se solicita presentar el mapa topográfico identificando la infraestructura superficial existente (como vías, construcciones, infraestructura eléctrica, entre otros) o accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, entre otros) en particular, se debe presentar para materiales de arrastre el trazo de la fuente hídrica, las playas o barras que de interés (en el estudio se menciona el cauce del río San José). De otra parte, se deberá prestar atención a la consistencia de las curvas de nivel con la morfología del área adjudicada.

- Se solicita presentar mapa de la geología local diferenciado geoformas (playas, barras, llanuras aluviales o terrazas) y además cortes longitudinales y trasversales del depósito. (ver numeral 2.2 de los términos de referencia).
- Se solicita presentar inventario de reservas de materiales a partir de las cuales se obtendrá el volumen autorizado para esta adjudicación minera.
- Se solicita presentar el Estudio Geotécnico de que trata el numeral 2.3.1. de los Términos de Referencia adoptados por la Autoridad Minera para el Programa de Trabajos de Explotación.
- Se solicita que el PTE en todas sus partes se refiera a la ubicación asociada a la Autorización Temporal 503959.
- Se solicita presentar de acuerdo con el numeral 2.3.4. de los términos de referencia los diseños, esquemas y cortes que ilustren el método de explotación seleccionado y de la operación de explotación.
- Se solicita presentar plano de infraestructura y obras. Deberá contener la ubicación de las obras necesarias para el desarrollo de la explotación como son: vías de acceso, patios de acopio de suelo, escombreras, planta de transformación, instalaciones, oficinas, basculas, etc.
- Se solicita aclarar por qué los 8 análisis aportados referentes a la calidad de los materiales a explotar señalan que la fuente del material del ensayo es la quebrada La Granada, quebrada de la cual no se tienen referencias en el estudio
- Se solicita presentar el plan de cierre y abandono de la explotación acompañado de cronograma de actividades año a año incluyendo los costos totales y anuales en que se incurrirá para ejecutar todas las actividades de cierre y presentar los planos correspondientes que identifiquen el área que va a ser intervenida en la explotación, así como planos que muestren el cierre secuencial y el cierre final. Según lo señalado en el numeral 2.6 de los Términos de referencia del PTE.
- Se solicita reevaluar el método de explotación de diques trasversales propuesto para el aprovechamiento de pétreos de del río San José en ejecución de la Autorización Temporal 503959 y aportar los estudios necesarios que soportarían la viabilidad del método propuesto. (tener en cuenta numerales 2.3.1 y 2.3.2 de los Términos de Referencia para el PTE). Igualmente se deberán revisar los ítems conexos al método de explotación estos es Descripción de las actividades principales de la operación minera. (arranque, cargue, transporte, escombreras, entre otros).

de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 721 del 09 de septiembre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 503959, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 721 del 09 de septiembre de 2022
LICENCIA DE EXPLOTACION	19047	BERNARDINO BENITO RUSINQUE	6	15-09-2022	A-PARI-937	<p>2.1. APROBACIONES</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I de 2022, para los minerales Dolomita y Caliza allegados por el titular el 19 de abril de 2022 mediante radicado N° 20221001810092 con comprobantes de pago No 49112879, 56112978, 1419154362</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II de 2022, para los minerales Dolomita y Caliza allegados por el titular el 19 de abril de 2022 mediante radicado N° 20221001980302 con comprobantes de pago No 49120858 y 49120863</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2012, para los minerales Dolomita y Caliza ya que el titular allego mediante radicado No 20221001815932 del 02/02/2022 el saldo faltante por concepto de regalías del III trimestre del año 2012 por el valor de \$ 7.305 pesos más los intereses causados desde el día 20 de marzo de 2013 hasta la fecha efectiva de pago de manera completa mediante comprobante de pago No 56113301 del 21/04/2022</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2012, para los minerales Dolomita y Caliza ya que el titular allego mediante radicado No 20221001815932 del 02/02/2022 el saldo faltante por concepto de regalías del IV trimestre del año 2012 por el valor de \$ 3.420 pesos más los intereses causados desde el día 20 de marzo de 2013 hasta la fecha efectiva de pago de manera completa mediante comprobante de pago No 56113304 del 21/04/2022</p> <p>APROBAR el Programa de Trabajos y Obras - PTO</p>

					<p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Licencia de Explotación No. 19047, para que allegue informe de cumplimiento que evidencie un plan de acción de las actividades a realizar y plazos definidos para la adecuación de la geometría de la explotación de conformidad con lo estipulado en el Programa de Trabajos e Inversiones. Lo anterior en atención a que la información allegada mediante radicado 20221001779862 del 4/4/22 con URL: https://drive.google.com/drive/folders/15-uZIKH53dYplYexy81oPJEFSeZQseFe?usp=sharing No permitió ver la información por un tema de permisos programados, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué 719 del 2 de septiembre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> REMITIR el presente Auto a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que desde su competencia conceptúe respecto a la superposición del 100% del título 19047 el cual tiene en su objeto del contrato el mineral DOLOMITA con el título 1634 el cual tiene en su objeto del contrato los minerales DOLOMITA, MARMOL Y TRAVERTINO y se manifieste si no hay conflicto para que continúe el área del título 19047 el cual se encuentra en trámite de derecho de preferencia es decir proviene de unos derechos adquiridos con hechos cumplidos al igual que el título 1634 INFORMAR al titular que paralelo al trámite que está gestionando ante esta Autoridad Minera respecto al Programa de Trabajos y Obras se debe estar gestionando ante la Autoridad Ambiental la validez del Estudio de Impacto Ambiental que acoge el proyecto 19047 actualmente dado que debe estar atento a si el nuevo planeamiento que se está desarrollando en el Programa de Trabajos y Obras afecta o requiere de modificaciones al instrumento Ambiental que opera actualmente. Dado que si el derecho de preferencia si es que procede, nacerá un nuevo contrato si bien con la misma placa 19047 el mismo va a ser de una nueva normativa, luego son temas que deba validar con la Autoridad Ambiental. INFORMAR al titular que la información que comparta por medio de direcciones electrónicas debe estar excenta de permisos o de límite de tiempo para visualización. Se aconseja utilizar One Drive de Outlook ya que es la aplicación de uso oficial de la Agencia Nacional de Minería. INFORMAR al titular que respecto al comprobante de pago No 56113301 de fecha 21/04/2022 el titular presenta un mayor valor de pago por \$4.723, respecto al comprobante de pago No 56113304 de fecha 21/04/2022 el titular presenta un mayor valor de pago por \$2.851 y respecto al comprobante de pago No 56112978 de fecha 19 /04/2022 el titular presenta un mayor valor de pago por \$1547
--	--	--	--	--	--

						<p>5. INFORMAR al titular que los radicados 42663 del 10/FEB/2022, 21165 del 15/FEB/2021 y 14785 del 17/OCT/2020 correspondientes a los Formatos Básicos Mineros de las Anualidades 2019, 2020, 2021 ya fueron evaluados en la Plataforma Anna Minería motivo por el cual el titular debe estar atento e ingresar a su cuenta personal para verificar los actos administrativos proferidos en motivación de las evaluaciones técnicas ya sea de aprobación y/o requerimiento de modificación. Las modificaciones a lugar si es que proceden se deben realizar en el mismo sistema en el mismo formulario presentado en el radicado por eso debe estar</p> <p>atento a lo que se publique en su cuenta de Anna Minería con el fin de no dejar vencer los términos para dar respuesta si es que se requiere de modificaciones.</p> <p>6. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19047, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 719 del 2 de septiembre de 2022</p>
--	--	--	--	--	--	---

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 16 de septiembre de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea